

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Septuagésima octava reunión del Comité Permanente
Ginebra (Suiza), 3 – 8 de febrero de 2025

RESUMEN

JUEVES 6 DE FEBRERO
TARDE

31. Leyes nacionales para la aplicación de la Convención (Decisiones 19.60 y 19.61)

31.2 Solicitud del Sultanato de Omán para que
se levante la suspensión del comercio internacional SC78 Doc. 31.2

Kuwait (miembro del Comité representante de África) solicita que la cuestión se someta a votación con arreglo al Artículo 15.1 del Reglamento del Comité Permanente y recibe el apoyo de Brasil (miembro del Comité representante de América Central, del Sur y el Caribe). El Comité vota sobre una moción para aprobar la siguiente recomendación que figura en el párrafo 6 del documento SC78 Doc. 31.2 como sigue:

El Comité aprueba que se levante la suspensión del comercio internacional con la condición de que Omán se comprometa a lo siguiente:

- a) *presentar informes periódicos a la Secretaría sobre los progresos realizados en la adopción del reglamento de ejecución cada tres meses; y*
- b) *respetar el plazo final de octubre de 2025, según el calendario de publicación del reglamento de ejecución*

Se rechaza la moción por mayoría simple de 7 votos en contra y 5 a favor.

El Comité alienta a Omán a continuar realizando progresos como se expone en el documento.

32. Informes nacionales

32.1 Presentación de informes anuales SC78 Doc. 32.1

El Comité encarga a la Secretaría que determine si Bahamas, Guinea-Bissau, Liberia, Malawi, Mali y Samoa no han presentado sus informes anuales durante tres años consecutivos, sin la debida justificación. Si no lo han hecho, la Secretaría emitirá una Notificación (60 días después de la clausura de la presente 78ª reunión del Comité Permanente) en la que se recomiende a las Partes no autorizar ningún tipo de comercio de especímenes de especies incluidas en la CITES con esas Partes hasta tanto no presenten sus informes pendientes.

Composición de los grupos de redacción reunidos durante la reunión

El Comité acuerda que Senegal, como miembro en funciones representante de la región de África, se añada al grupo de redacción sobre pueblos indígenas y comunidades locales.

19. La CITES y los bosques (Decisión 19.34)..... SC78 Doc. 19

y

16. Cooperación con Acuerdos Ambientales Multilaterales y otras organizaciones internacionales (Decisión 19.34)..... SC78 Doc. 16 Add.

El Comité:

- a) de conformidad con la Decisión 19.34 párrafo a), toma nota de los progresos realizados en la aplicación de las Decisiones 19.32 y 19.33, tal como se informa en el documento SC78 Doc. 19;
- b) de conformidad con la Decisión 19.34, párrafos b) a d), toma nota de los comentarios preliminares sobre el proyecto de *Informe relativo al estudio interdisciplinario sobre la CITES y los bosques* al 5 de diciembre de 2024 que figura en el anexo del documento SC78 Doc. 19, tomando nota del rechazo del uso la expresión “compromisos mundiales en favor de los bosques” en el proyecto de informe expresado por Brasil y apoyado por otras Partes en sus intervenciones;
- c) pide a la Secretaría que prepare una segunda versión del *Informe relativo al estudio interdisciplinario sobre la CITES y los bosques* con todos los capítulos una vez que hayan sido completados, teniendo en cuenta los comentarios formulados en sesión plenaria durante la reunión SC78, de manera que la 20ª reunión de la Conferencia de las Partes examine los progresos realizados en la aplicación de las Decisiones 19.32 a 19.34;
- d) pide a la Secretaría que prepare una evaluación de la aplicación de las Decisiones 19.32 a 19.34, y recomendaciones relativas a posibles decisiones revisadas o nuevas sobre la CITES y los bosques, describiendo el proceso de consulta entre períodos de sesiones entre la CoP20 y la CoP21 con el Comités de Flora y el Comité Permanente, para su consideración en la CoP20; y
- e) pide a la Secretaría que, en consulta con la Presidencia del Comité Permanente, finalice una respuesta a la carta enviada por la Presidencia de la 20ª reunión del Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques (FNUB20) utilizando como base la agenda SC78 Doc. 16 Add., así como los comentarios formulados en la reunión SC78.

24. Programa sobre especies arbóreas (Decisión 19.50)..... SC78 Doc. 24

El Comité:

- a) acuerda presentar el proyecto de decisión que figura en el anexo del documento SC78 Doc. 24 y enmendado por los Estados Unidos de América en nombre de la región de América del Norte para su consideración por la Conferencia de las Partes en su 20ª reunión; y
- b) acuerda que se puede proponer la supresión de las Decisiones 19.49 y 19.50.

PROYECTO DE DECISIÓN SOBRE *PROGRAMA DE LA CITES SOBRE ESPECIES ARBÓREAS*

Dirigida a la Secretaría, al Comité de Flora y al Comité Permanente

20.XX La Secretaría deberá:

- a) informar al Comité de Flora y al Comité Permanente sobre la aplicación del Programa de Especies Arbóreas de la CITES, según proceda, señalando a su atención los resultados técnicos y científicos pertinentes;
- b) teniendo en cuenta los resultados del estudio interdisciplinario sobre la CITES y los bosques, cuando estén disponibles, solicitar asesoramiento y orientación al Comité de Flora y al Comité Permanente, para evaluar la posibilidad de que el Programa sobre Especies Arbóreas de la CITES se convierta en un programa permanente;
- c) proporcionar oportunidades para que el Comité de Flora y el Comité Permanente participen en la gobernanza del programa, incluidas las decisiones relativas a la financiación; y

ed) informar sobre la aplicación de la presente decisión a la Conferencia de las Partes en su 21ª reunión.

33. Cuestiones relacionadas con el cumplimiento

33.2 Procedimiento acelerado con arreglo al artículo XIII para el palisandro de África occidental (*Pterocarpus erinaceus*) para todos los Estados del área de distribución SC78 Doc. 33.2

Progresos realizados en la aplicación de las recomendaciones en virtud del Artículo XIII para los Estados del área de distribución de *P. erinaceus* sujetos a una recomendación de suspender el comercio, incluidos los que también están sujetos a recomendaciones formuladas en el marco del ECS.

Gambia*:

- a) El Comité:
 - i) mantiene la recomendación de suspender las transacciones comerciales con especímenes de la especie *Pterocarpus erinaceus* procedentes de Gambia en virtud de la aplicación acelerada del Artículo XIII hasta que se cumplan las condiciones que figuran en el párrafo 10 de la Notificación a las Partes No. 2022/045;
 - ii) en lo que respecta al ECS, toma nota de que Gambia ha realizado algunos progresos en la aplicación de la recomendación a corto plazo b) y de la recomendación a largo plazo c), si bien estos progresos se encuentran aún en una fase temprana; y
 - iii) acuerda mantener las recomendaciones a corto y largo plazo formuladas en el marco del ECS.

Guinea Bissau*:

- b) El Comité:
 - i) mantiene la recomendación de suspender las transacciones comerciales con especímenes de la especie *Pterocarpus erinaceus* procedentes de Guinea Bissau en virtud de la aplicación acelerada del Artículo XIII hasta que se cumplan las condiciones que figuran en el párrafo 10 de la Notificación a las Partes No. 2022/045
 - ii) en lo que respecta al ECS, toma nota de que Guinea-Bissau ha realizado algunos progresos en la aplicación de la recomendación a corto plazo b) y de la recomendación a largo plazo c), si bien estos progresos se encuentran aún en una fase temprana
 - iii) acuerda mantener las recomendaciones a corto y largo plazo formuladas en el marco del ECS.

Malí*:

- c) El Comité:
 - i) acuerda que las recomendaciones a) y b) a corto plazo y la recomendación c) a largo plazo formuladas en el marco del ECS han sido aplicadas mediante la aceptación por el Comité de Flora del cupo para *Pterocarpus erinaceus* de 55 384,8 m³ en equivalente de madera en rollo;
 - ii) acuerda mantener la recomendación d) a largo plazo, en caso de que Mali desee realizar cualquier aumento del cupo aprobado por el Comité de Flora en la reunión PC26;
 - iii) reconoce los importantes progresos realizados por Malí en la aplicación de las recomendaciones en virtud de la aplicación acelerada del Artículo XIII y de las recomendaciones a largo plazo formuladas en el marco del ECS, en particular en lo que respecta a la presentación de pruebas de dictámenes de adquisición legal de un volumen de 39 950,4 m³ para *Pterocarpus erinaceus* de conformidad con la Notificación No. 2024/057 de 29 de abril de 2024, logrando así la retirada parcial de la recomendación de suspender el comercio de *P. erinaceus*;
 - iv) toma nota de los progresos realizados por Malí en la preparación de los dictámenes de adquisición legal para *P. erinaceus*;

- v) reconoce los esfuerzos realizados por Malí, con el apoyo de Senegal, para preparar un inventario de los especímenes o existencias de madera originarios de Malí y posiblemente presentes en el territorio de Senegal, e invita a Malí a seguir colaborando con la Secretaría y con Senegal para garantizar que estos especímenes se gestionen de conformidad con las disposiciones de la Convención; y
- vi) mantiene la recomendación de suspender las transacciones comerciales con especímenes de la *P. erinaceus* procedentes de Malí en virtud de la aplicación acelerada del Artículo XIII hasta que Malí haya proporcionado las pruebas de los dictámenes de adquisición legal adecuados, a satisfacción de la Secretaría y de la Presidencia del Comité Permanente, para los 15 434,4 m³ restantes del cupo aceptado en la reunión PC26, tal como se establece en la Notificación a las Partes No. 2022/045.

Nigeria*:

- d) El Comité:
 - i) reconoce los progresos realizados por Nigeria en la aplicación de las recomendaciones formuladas en virtud de la aplicación acelerada del artículo XIII y de las recomendaciones a largo plazo formuladas en el marco del ECS, en el contexto del Programa de Asistencia para el Cumplimiento;
 - ii) alienta a Nigeria a que continúe aplicando estas recomendaciones;
 - iii) mantiene la recomendación de suspender las transacciones comerciales con especímenes de la especie *Pterocarpus erinaceus* procedentes de Nigeria en virtud de la aplicación acelerada del Artículo XIII hasta que se cumplan las condiciones que figuran en el párrafo 10 de la Notificación a las Partes No. 2022/045; y
 - iv) acuerda mantener las recomendaciones a corto y largo plazo formuladas en el marco del ECS.

Camerún, República Centroafricana, Chad y Togo:

- e) El Comité mantiene la recomendación de suspender las transacciones comerciales con especímenes de la especie *Pterocarpus erinaceus* procedentes de Camerún, la República Centroafricana, Chad y Togo en virtud de la aplicación acelerada del Artículo XIII hasta que se cumplan plenamente las condiciones del párrafo 10 de la Notificación a las Partes No. 2022/045;

Progresos realizados en la aplicación de las recomendaciones formuladas en el marco del ECS para los Estados del área de distribución de *P. erinaceus* sujetos a un cupo de exportación voluntario nulo

Benin*:

- f) El Comité:
 - i) acuerda que la recomendación a corto plazo a) ha sido aplicada con la confirmación del mantenimiento de un cupo de exportación nulo relativo a *Pterocarpus erinaceus* para 2024 y 2025; y
 - ii) acuerda mantener la recomendación a corto plazo b) y las recomendaciones a largo plazo c) y d) formuladas en el marco del ECS.

Burkina Faso*:

- g) El Comité:
 - i) solicita a Burkina Faso que confirme un cupo de exportación voluntario nulo relativo a *Pterocarpus erinaceus* para 2024 y 2025; y
 - ii) acuerda mantener las recomendaciones a corto y largo plazo formuladas en el marco del ECS.

Ghana*:

h) El Comité:

- i) acuerda que las recomendaciones a corto plazo a) y b) formuladas en el marco del ECS han sido aplicadas mediante la aceptación por el Comité de Flora en la reunión PC27 del cupo de 40 000 m³ en equivalente de madera en rollo para las operaciones subacuáticas fuera de reservas (Lago Volta);
- ii) toma nota de que las recomendaciones a largo plazo c) y d) están en proceso de aplicación, a la espera de que el Comité de Flora examine el cupo adicional de 18 719,93 m³ de rodales vivos de *Pterocarpus erinaceus*; y
- iii) recuerda a Ghana que el siguiente paso a seguir para la utilización del cupo aceptado por la reunión PC27 es la presentación del DAL, a satisfacción de la Secretaría y de la Presidencia del Comité Permanente, teniendo en cuenta la Resolución Conf. (Rev. CoP19).

Sierra Leona*

a) El Comité:

- i) acuerda que las recomendaciones a) y b) a corto plazo y la recomendación c) a largo plazo formuladas en el marco del ECS han sido aplicadas mediante la aceptación por el Comité de Flora del cupo para *Pterocarpus erinaceus* de 76 324.5m³ en equivalente de madera en rollo;
- ii) acuerda mantener la recomendación a largo plazo d), en caso de que Sierra Leona desee realizar cualquier aumento del cupo aprobado por el Comité de Flora en la reunión PC27; y
- iii) recuerda a Sierra Leona que el siguiente paso a seguir para la utilización del cupo aceptado por la reunión PC27 es la presentación del DAL, a satisfacción de la Secretaría y de la Presidencia del Comité Permanente, teniendo en cuenta la Resolución Conf. (Rev. CoP19).

En lo que respecta a las Partes con cupos de exportación voluntarios nulos no sujetas a otras recomendaciones específicas (Côte d'Ivoire, Guinea, Níger y Senegal)

- j) El Comité toma nota de que no se requieren nuevas recomendaciones con respecto a Côte d'Ivoire, Guinea, Níger y Senegal.

Taller regional CITES sobre dictámenes de extracción no perjudicial (DENP) y dictámenes de adquisición legal (DAL) para el palo de rosa (*Pterocarpus erinaceus*) de África Occidental

k) El Comité:

- i) toma nota de los elementos comunicados en la sección 3 del documento SC78 Doc. 33.2 y del informe del taller que figura en el anexo 3; y
- ii) alienta a las Partes a que sigan intercambiando experiencias y mejores prácticas en relación con los DENP y los DAL para *Pterocarpus erinaceus* con el fin de compartir conocimientos y fomentar capacidad en la aplicación de las recomendaciones en virtud del Artículo XIII y en el marco del ECS para esta especie.

Reflexiones acerca del proceso simultáneo de aplicación acelerada del Artículo XIII y del ECS para *P. erinaceus*

- l) El Comité acoge favorablemente la propuesta de que, cuando los procesos en virtud del Artículo XIII y en el marco del ECS se desarrollen simultáneamente, las recomendaciones formuladas en el marco del ECS se incluyan en las recomendaciones en virtud del Artículo XIII con el objetivo de facilitar la presentación de informes.

33.4 Aplicación del Artículo XIII en Camerún..... SC78 Doc. 33.4

El Comité:

- a) toma nota y felicita a Camerún por los progresos realizados en la aplicación de las recomendaciones formuladas por el Comité Permanente en su 77ª reunión;
- b) determina que no hay más cuestiones de cumplimiento en relación con el comercio de especies arbóreas incluidas en la CITES procedentes de Camerún, incluida *Pericopsis elata*; y
- c) alienta a Camerún a seguir reforzando la aplicación de la Convención en relación con los especímenes de especies incluidas en los Apéndices de la Convención que transitan por Camerún, concretamente:
 - i) presentando un informe anual sobre el comercio ilegal, de conformidad con el párrafo 3 de la Resolución Conf. 11.17 (Rev. CoP19);
 - ii) continuando el desarrollo del sistema de información SIGIF2, en particular la puesta en práctica del módulo CEMAC (Comunidad Económica y Monetaria de África Central) a fin de asegurar el registro de la madera procedentes del extranjero, concretamente de la República Centroafricana y del Congo, y permitir así un mejor seguimiento de las estadísticas y de los volúmenes y las especies de madera procedente de esos países y una mejor trazabilidad de los especímenes durante todo el tránsito a través de Camerún, teniendo en cuenta la Convención y la disposiciones de la Resolución Conf. 9.7 (Rev. CoP15), sobre *Tránsito y transbordo*; y
 - iii) procediendo rápidamente a una evaluación del papel y de los métodos de trabajo de la Sociedad de Explotación de Depósitos de Madera de Camerún (SEPBC) por la gestión de las existencias de madera en los puertos de embarque, y garantizando un almacenamiento claro y estrictamente separado de los especímenes procedentes de Camerún de los especímenes procedentes de los países vecinos, y los diferentes tipos de especímenes comercializados.

Camerún deberá informar a la Secretaría sobre los progresos realizados en la aplicación de estas recomendaciones 90 días antes de la 81ª reunión del Comité Permanente (SC81) para que la Secretaría lo considere en su informe al Comité Permanente.

77. Anotación #15 [Decisión 18.322 (Rev. CoP19)]..... SC78 Doc. 77

El Comité:

- a) toma nota de los comentarios formulados sobre la segunda versión del informe que figura en los anexos 1 y 2 del documento SC78 Doc. 77;
- b) pide a la Secretaría que publique una Notificación a las Partes tras la reunión SC78 invitando a las Partes y a las partes interesadas pertinentes a que proporcionen comentarios sobre el proyecto de informe;
- d) pide a la Secretaría que revise esta segunda versión del informe teniendo en cuenta los comentarios formulados en la reunión SC78 y en respuesta a la Notificación y que presente un informe final para su examen en la CoP20; y
- e) acuerda que las Decisiones 18.321 (Rev. CoP19) y 18.322 (Rev. CoP19) han sido aplicadas y se puede proponer su supresión en la CoP20.

33. Cuestiones relacionadas con el cumplimiento

33.11. Palisandros y palos de rosa (*Dalbergia* spp.) y ébanos (*Diospyros* spp.) de Madagascar (Decisión 19.73) SC78 Doc. 33.11

El Comité toma nota del documento SC78 Doc. 33.11 y de los progresos realizados por Madagascar.

Madagascar solicita a las Partes y a los socios interesados, como la Organización Internacional de las Maderas Tropicales (OIMT), la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) y otras organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, que proporcionen asistencia técnica y financiera para apoyar la aplicación de la Decisión 19.71.

38. Cuestiones de observancia

38.3 Grupo de tareas sobre comercio ilegal de especies arbóreas incluidas en los Apéndices de la CITES (Decisión 19.91) SC78 Doc. 38.3 (Rev. 1)

El Comité:

- a) toma nota de la información proporcionada por las Partes en respuesta a la Notificación a las Partes No. 2024/079;
- b) acuerda proponer a la Conferencia de las Partes la renovación de la Decisión 19.89, tal como se presenta en el anexo del documento SC78 Doc. 38.3 (Rev. 1);
- c) acuerda presentar a la Conferencia de las Partes los proyectos de decisión 20.AA y 20.BB, tal como figuran en el anexo del documento SC78 Doc. 38.3 (Rev. 1); y
- d) acuerda que las Decisiones 19.90 y 19.91 pueden ser suprimidas.

**PROYECTOS DE DECISIONES SOBRE
EL GRUPO DE TAREAS SOBRE COMERCIO ILEGAL DE ESPECIES ARBÓREAS INCLUIDAS EN LOS
APÉNDICES DE LA CITES**

Dirigida a las Partes

19.89 Se alienta a las Partes a que apliquen plenamente las medidas y actividades esbozadas en el [documento final de la Reunión del Grupo de Tareas sobre el Comercio Ilegal de Especies Arbóreas Incluidas en los Apéndices de la CITES](#), según corresponda, para prevenir y combatir el comercio ilegal de especímenes de especies arbóreas incluidas en los Apéndices de la CITES, y a que informen a la Secretaría sobre la aplicación de la presente Decisión.

Dirigida a la Secretaría

20.AA Con sujeción a la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios, la Secretaría deberá:

- a) organizará un taller sobre el comercio ilegal de especies maderables para facilitar el intercambio de experiencias, promover la colaboración y avanzar en la puesta en práctica de las medidas y actividades planteadas en el documento final del Grupo de Tareas sobre el Comercio Ilegal de Especies Arbóreas Incluidas en los Apéndices de la CITES;
- b) colaborará con la UNODC y la Organización Mundial de Aduanas para impartir capacitación en las regiones afectadas por el comercio ilegal de especies arbóreas incluidas en la CITES sobre inspección física de envíos de madera y para apoyar la realización de evaluaciones de riesgos encaminadas a elaborar indicadores de riesgos nacionales específicos para este comercio ilegal; y
- c) presentará un informe al Comité Permanente sobre la aplicación de las Decisiones 19.89 y 20.AA, junto con las recomendaciones pertinentes que formule la Secretaría.

Dirigida al Comité Permanente

20.BB El Comité Permanente examinará el informe y las recomendaciones de la Secretaría presentados con arreglo a la Decisión 20.AA, y formulará recomendaciones a las Partes o a la Secretaría según proceda.

73. Palo de Brasil (*Paubrasilia echinata*) (Decisión 19.253)..... SC78 Doc. 73

El Comité:

- a) toma nota de las observaciones formuladas sobre el proyecto de informe que figura en los anexos 1 y 2 del documento SC78 Doc. 73 y pide a la Secretaría que revise el proyecto de informe y lo presente a la CoP20;
- b) acuerda establecer un grupo de redacción para examinar los proyectos de decisión que figuran en el párrafo 9 del documento SC78 Doc. 73 y presentar los proyectos revisados como documento de la reunión para su examen por el Comité Permanente. Se acuerda que el grupo de trabajo esté integrado por: Brasil, Polonia y Estados Unidos de América; y
- c) acuerda que las Decisiones 19.249 a 19.253 han sido aplicadas y que se puede proponer su supresión.

80. Sistema de información para el comercio de especímenes de especies arbóreas incluidas en los Apéndices de la CITES [Decisión 18.317 (Rev. CoP19)]..... SC78 Doc. 80

El Comité:

- a) toma nota del informe actualizado facilitado por la Secretaría sobre la aplicación de la Decisión 19.265; y
- b) acuerda que se proponga a la Conferencia de las Partes, en su 20ª reunión, la supresión de la Decisión 18.317 (Rev. CoP19) y Decisión 19.265.

34. Examen del comercio significativo de especímenes de especies del Apéndice II

34.1 Visión general..... SC78 Doc. 34.1 (Rev. 1)

El Comité:

- a) toma nota del documento SC78 Doc. 34.1 (Rev. 1);
- b) alienta a las Partes incluidas en el proceso de Examen del Comercio Significativo a que se presenten voluntarias como estudios de caso para su integración en el módulo sobre Examen del Comercio Significativo en el Colegio Virtual CITES; y
- c) acuerda que se puede proponer la supresión de la Decisión 17.110 (Rev. CoP19) en la próxima reunión de la Conferencia de las Partes, una vez que esté disponible el módulo sobre ECS en el Colegio Virtual CITES.

34.2 Aplicación de las recomendaciones del Comité de Fauna SC78 Doc. 34.2

- a) En lo que se refiere a *Anguilla anguilla* / Argelia, el Comité:
 - i) felicita a Argelia por los progresos realizados;
 - ii) acuerda que las recomendaciones i) y j) han sido aplicadas;
 - iii) invita a Argelia a que presente información actualizada sobre el proyecto FAO–Comisión General de Pesca del Mediterráneo (CGPM) en la 34ª reunión del Comité de Fauna (AC34); e
 - iv) invita a Argelia a aplicar la recomendación I) mediante la preparación de un dictamen de extracción no perjudicial para *A. anguilla* teniendo en cuenta la versión preliminar de las *Orientaciones CITES sobre los DENP* y que lo presente a la reunión AC34.
- b) En lo que se refiere a *Anguilla anguilla* / Túnez, el Comité:
 - i) felicita a Túnez por los progresos realizados;

- ii) acuerda que las recomendaciones g) a k) han sido aplicadas;
 - iii) invita a Túnez a que presente información actualizada sobre el proyecto FAO–Comisión General de Pesca del Mediterráneo (CGPM) en la 34ª reunión del Comité de Fauna (AC34); e
 - iv) invita a Túnez a aplicar la recomendación l) mediante la preparación de un dictamen de extracción no perjudicial para *A. anguilla* teniendo en cuenta la versión preliminar de las *Orientaciones CITES sobre los DENP* y que lo presente a la reunión AC34.
- c) En lo que se refiere a *Hippocampus algiricus* / Senegal, el Comité:
- i) acuerda que la recomendación a) ha sido aplicada;
 - ii) invita a la Secretaría y al Comité de Fauna a trabajar con Senegal y los expertos pertinentes para asesorar a Senegal en la elaboración de un dictamen de extracción no perjudicial para *H. algiricus*; e
 - iii) insta a Senegal a que proporcione información actualizada sobre la aplicación de las recomendaciones b) a g) 90 días antes de la fecha límite de presentación de documentos para la reunión AC34.
- e) En lo que se refiere a *Pandinus imperator* / Togo, el Comité:
- i) retira la recomendación de suspender el comercio de *Pandinus imperator* de Togo;
 - ii) retira la combinación *Pandinus imperator* / Togo del Examen del Comercio Significativo, con sujeción a la publicación de un cupo de exportación anual de 20 000 especímenes vivos, incluida una restricción del tamaño de los especímenes vivos que vayan a ser exportados con el código de origen R, los cuales deberían tener una longitud total máxima de 10 cm (o una longitud corporal máxima, excluida la cola, de 5 cm); esta restricción debería ser publicada junto con el cupo de exportación; y
 - iii) recuerda a Togo que cualquier aumento del cupo por encima de 20 000 especímenes vivos deberá ser comunicado a la Presidencia del Comité de Fauna y a la Secretaría para que den su aprobación antes de que tenga lugar cualquier comercio, con un dictamen de extracción no perjudicial, que incluya una justificación del carácter conservador del cambio, y de que está basado en estimaciones de extracción sostenible que hagan uso de la mejor información científica disponible.
- f) En lo que se refiere a *Varanus oranatus* / Togo, el Comité:
- i) felicita a Togo por los progresos realizados en la aplicación de las recomendaciones del Comité de Fauna y el Comité Permanente;
 - ii) invita a Togo a realizar un dictamen de extracción no perjudicial con una evaluación exhaustiva para justificar su propuesta de cupo; e
 - iii) invita a Togo a presentar el dictamen de extracción no perjudicial actualizado a la Secretaría antes del 31 de julio de 2025 para su examen por el Comité de Fauna antes de la 79ª reunión del Comité Permanente.
- f) En lo que se refiere a *Carcharhinus longimanus* / Kenya, el Comité:
- i) pide a la Secretaría que publique un cupo de exportación nulo para *C. longimanus* hasta que Kenya proporcione información que justifique un cupo más elevado que deberá ser acordado con la Presidencia del Comité de Fauna; e
 - ii) invita a Kenya a que facilite información actualizada sobre la aplicación de las recomendaciones b) a g) 90 días antes de la fecha límite de presentación de documentos para la reunión AC34.

- g) En lo que se refiere a *Carcharhinus longimanus* / Yemen, el Comité:
- i) pide a la Secretaría que publique un cupo de exportación nulo para *C. longimanus* hasta que Yemen proporcione información que justifique un cupo más elevado que deberá ser acordado con la Presidencia del Comité de Fauna; e
 - ii) invita a Yemen a que facilite información actualizada sobre la aplicación de las recomendaciones b) a h) 90 días antes de la fecha límite de presentación de documentos para la reunión AC34.
- h) En lo que se refiere a *Kinixys homeana* / Ghana, el Comité:
- i) acuerda que las recomendaciones a) y b) han sido aplicadas; e
 - ii) invita a Ghana a que facilite información actualizada sobre la aplicación de las recomendaciones c) a j) 90 días antes de la fecha límite de presentación de documentos para la reunión AC34.
- i) En lo que se refiere a *Mobula* spp. / Sri Lanka, el Comité:
- i) pide a la Secretaría que publique un cupo de exportación nulo para *Mobula* spp. hasta que Sri Lanka proporcione información que justifique un cupo más elevado que deberá ser acordado con la Presidencia del Comité de Fauna; e
 - ii) invita a Sri Lanka a que facilite información actualizada sobre la aplicación de las recomendaciones b) a g) 90 días antes de la fecha límite de presentación de documentos para la reunión AC34.
- j) En lo que se refiere a *Python regius* / Benin, el Comité invita a Benin a que facilite información actualizada sobre la aplicación de las recomendaciones a) a j) 90 días antes de la fecha límite de presentación de documentos para la reunión AC34.
- k) En lo que se refiere a *Python regius* / Ghana, el Comité:
- i) acuerda que las recomendaciones a) y b) han sido aplicadas; e
 - ii) invita a Ghana a que facilite información actualizada sobre la aplicación de las recomendaciones c) a k) 90 días antes de la fecha límite de presentación de documentos para la reunión AC34.
- l) En lo que se refiere a *Python regius* / Togo, el Comité:
- i) reconoce los progresos realizados por Togo en la aplicación de las recomendaciones del Comité de Fauna;
 - ii) solicita a Togo que establezca, en un plazo de 90 días y en consulta con la Presidencia del Comité de Fauna y la Secretaría, un cupo de exportación anual provisional conservador para *Python regius* con los códigos de origen W y R y que comunique el cupo a la Secretaría; e
 - iii) invita a Togo a que facilite información actualizada sobre la aplicación de las recomendaciones b) a g) 90 días antes de la fecha límite de presentación de documentos para la reunión AC34.
- m) En lo que se refiere a *Sphyrna lewini* / Kenya, el Comité:
- i) pide a la Secretaría que publique un cupo de exportación anual de 50 especímenes vivos de *S. lewini* hasta que Kenya proporcione información que justifique un cupo más elevado que deberá ser acordado con la Presidencia del Comité de Fauna; e
 - ii) invita a Kenya a que facilite información actualizada sobre la aplicación de las recomendaciones b) a g) 90 días antes de la fecha límite de presentación de documentos para la reunión AC34.

- n) En lo que se refiere a *Sphyrna lewini* / México, el Comité:
- i) acuerda que las recomendaciones a) y b) han sido aplicadas; e
 - ii) invita a México a que facilite información actualizada sobre la aplicación de las recomendaciones c) a g) 90 días antes de la fecha límite de presentación de documentos para la reunión AC34.
- o) En lo que se refiere a *Sphyrna lewini* / Nicaragua, el Comité:
- i) acuerda que las recomendaciones a) y b) han sido aplicadas; e
 - ii) invita a Nicaragua a que facilite información actualizada sobre la aplicación de las recomendaciones c) a g) 90 días antes de la fecha límite de presentación de documentos para la reunión AC34.
- p) En lo que se refiere a *Sphyrna lewini* / Sri Lanka, el Comité:
- i) pide a la Secretaría que publique un cupo de exportación nulo para *S. lewini* hasta que Sri Lanka proporcione información que justifique un cupo más elevado que deberá ser acordado con la Presidencia del Comité de Fauna; e
 - ii) insta a Sri Lanka a que facilite información actualizada sobre la aplicación de las recomendaciones b) a g) 90 días antes de la fecha límite de presentación de documentos para la reunión AC34.
- q) En lo que se refiere a *Sphyrna lewini* / Yemen, el Comité:
- i) pide a la Secretaría que publique un cupo de exportación nulo para *S. lewini* hasta que Yemen proporcione información que justifique un cupo más elevado que deberá ser acordado con la Presidencia del Comité de Fauna; e
 - ii) invita a Yemen a proporcionar información actualizada sobre la aplicación de las recomendaciones b) a g) 90 días antes de la fecha límite de documentación para la reunión AC34.
- r) En lo que se refiere a *Sphyrna mokarran* / México, el Comité:
- i) acuerda que las recomendaciones a) y b) han sido aplicadas; e
 - ii) invita a México a que facilite información actualizada sobre la aplicación de las recomendaciones c) a f) 90 días antes de la fecha límite para la presentación de documentos para la reunión AC34.
- s) En lo que se refiere a *Testudo horsfieldii* / Uzbekistán, el Comité
- i) retira *Testudo horsfieldii* de Uzbekistán del Examen del Comercio Significativo; y
 - ii) recuerda a Uzbekistán que cualquier aumento de los cupos para los códigos W o R debe ser comunicado a la Presidencia del Comité de Fauna y a la Secretaría para su aprobación antes de que tenga lugar cualquier comercio, con un dictamen de extracción no perjudicial, que incluya una justificación del carácter conservador del cambio, y de que está basado en estimaciones de extracción sostenible que hagan uso de la mejor información científica disponible.
- t) El Comité invita a la Secretaría a pedir a Benin, Ghana y Togo en su consulta sobre la especie *Python regius* que proporcionen información sobre la aplicación del código de origen R y la recolección de hembras grávidas y huevos y cómo se considera esto en un cupo cuando se elabora un dictamen de extracción no perjudicial.